



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°324-2021-GM-A/MPMN**

Moquegua, 06 de octubre 2021.

**VISTOS:**

**APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO;** el Informe N° 032-2020-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN de la Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani, remitiendo a la Ing. Paola Jovanna Linares Ríos – Sub Gerente de Estudios de Inversión, las fichas de Inversión de apertura de Vías en el Centro Poblado San Antonio, del proyecto "MEJORAMIENTO DE VIAS EN LA AVENIDA 01 EMPALME CON LA AVENIDA SANTA FORTUNATA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO MOQUEGUA", el mismo que es enviado a la Gerencia de Inversión Pública con el Informe N°250-2020-SEI/GIP/GM/MPMN, derivándose sin observaciones a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante proveído de esta Gerencia GIP y recepcionado el 04-05-2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con el Memorandum N°119-2020-OSLO/GM/MPMN del 05-05-2020, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, dispone que el Ing. Eryl Antonio Soto Toala, evalúe la Ficha Inversión denominada "MEJORAMIENTO DE VIAS EN LA AVENIDA 01 EMPALME CON LA AVENIDA SANTA FORTUNATA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO MOQUEGUA" teniendo en consideración la Directiva: "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, aprobada con R.G.M. N° 103-2015-GM/MPMN.

Que, con Informe N° 061-2020-EAST-IO/OSLO/GM/MPMN, del 06-07-2020 el Ing. Eryl Antonio Soto Toala Inspector de Obra, informa haber revisado el expediente técnico de la Ficha de Inversión mencionada en Vistos de esta resolución, y otorga la opinión favorable y conformidad como trámite para la aprobación mediante documento resolutorio, añadiendo que el presupuesto del expediente técnico asciende a S/.349,919.81 soles con plazo de ejecución de 30 días y modalidad de contrata.

Que, con el Informe N°908-2020-OSLO/GM/MPMN del 08-07-2020 el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite sin observaciones, la conformidad del expediente técnico de la Ficha de Inversión de Vistos, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para opinión presupuestal y se continúe con el trámite hasta su aprobación vía acto resolutorio.

Que, con el Informe N°103-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, del 10-07-2021, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, cita lo actuado por la Gerencia de Infraestructura Pública y Sub Gerencia de Estudios de Inversión, así como los informes favorables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y emite opinión favorable para la continuidad al procedimiento administrativo de aprobación del expediente técnico del Proyecto de acuerdo a detalle que se expondrá en la parte resolutoria de la presente. En referencia al financiamiento, esta a cargo del apoyo de la empresa privada según Convenio Marco, por lo que no se genera obligación de financiamiento de parte de la Municipalidad. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sin observaciones remite el expediente técnico con proveído S/N a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal. Mediante Informe Legal N°1121-2021-GAJ/GM/MPMN, opina procedente, que, mediante acto resolutorio se apruebe el expediente técnico del Proyecto de Vistos, en virtud del Convenio anteriormente citado, para los efectos de su financiamiento.

Que, de la revisión del Convenio Marco suscrito entre la Municipalidad y la Asociación Quellaveco S.A., el mismo se encuentra vigente, señalando en la Clausula Tercera que esta vigente, y lo estará hasta agotar el monto acordado y que el objeto del mismo es que la Asociación aporte hasta la suma de S/.6'000,000.00 soles a favor de la Municipalidad, que será destinado a la ejecución de los diferentes proyectos en beneficio de la Provincia Mariscal Nieto, en este contexto siendo uno de los proyectos para el presente caso el señalado en el numeral 2.1.6. Apertura Vial en la Asociación "Juntos por el Desarrollo de Moquegua" con una longitud de 152.00 metros lineales y una sección de 10.00 mts. en el C.P.San Antonio, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto-Moquegua, por un monto de S/.360,000.00 soles, por lo que se considera viable la ejecución del proyecto en mención.

Que, según el artículo 79 de la ley Orgánica de Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce las funciones de ejecutar, directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana y rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres y otras similares en coordinación con las Municipalidades Distritales o Provinciales contiguas, según sea el caso, de conformidad con el Plan de Desarrollo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Municipal y el Plan de Desarrollo Regional, con lo que se establece claramente la competencia de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en materia de vialidad.

Que, con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, se desconcentra y delega de Alcaldía a Gerencia Municipal según el artículo 1 numeral 38 la facultad de: Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas, según Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR**, el expediente técnico de la **FICHA DE INVERSION** denominada: **"MEJORAMIENTO DE VIAS EN LA AVENIDA 01 EMPALME CON LA AVENIDA SANTA FORTUNATA EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO MOQUEGUA"** cuyo financiamiento se efectuara por parte de la Asociación Quellaveco S.A. bajo la modalidad de contrata, y es presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y Gerencia de Infraestructura Publica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, según detalle:

**COSTO DIRECTO: S/.234,356.69 soles**

**COSTO TOTAL DE LA FICHA DE INVERSION: S/. 343,919.81**

**PLAZO DE EJECUCION: 30 días calendario.**

**MODALIDAD DE EJECUCION: Por Contrata a cargo de la Asociación Quellaveco S.A.**

**FINANCIAMIENTO: En merito a los compromisos previstos en el Convenio Marco de Inversión Social, entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco S.A., de fecha 25 de noviembre del 2020.**

**ARTICULO SEGUNDO:-DISPONER**, que el expediente técnico que se aprueba con esta resolución, con todos sus documentos técnicos, planos, cálculos, cuadros y otros pasa a formar parte de la presente resolución quedando en custodia temporal de la Gerencia de Infraestructura Pública, en tanto se inicia el proceso para la convocatoria y modalidad de ejecución, sujetos a los términos del Convenio Marco con la Asociación Quellaveco S.A.

**ARTICULO TERCERO.-Notificar esta resolución con Oficio de atención a la Asociación Quellaveco S.A., para los efectos de su financiamiento, según el Convenio Marco de Inversión Social, suscrito entre la Municipalidad y la Asociación Quellaveco S.A.; remitiéndose copia de este expediente técnico aprobado, encargándose a la Gerencia de Infraestructura Publica dicha remisión. Notifíquese a la Gerencia de Infraestructura Publica, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística publicar la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL